



Comercialización, Confección, Fabricación de Productos Textiles  
Calzado de Cuero, Piel y Productos de Metal.

AUTORIZACION DE FACTURACION 18764084482925 02/12/2025 RANGO 622 A  
1000

**Factura Electrónica De Venta No  
FEMC 671**

Actividad Económica 4641 Tar. 11.04x1000  
No Somos Grandes Contribuyentes

FECHA FACTURA 04/11/2025  
FECHA VENCIMIENTO 18/12/2025

Nit: 900.450.642-3 CL 77 No 69q- 33 Tel. 477 4010 E-mail. manufacturascapitex@gmail.com  
Bogota-Colombia

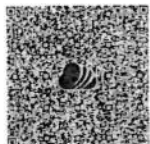
Página 1 de 1

<b>CLIENTE</b> EJERCITO NACIONAL CONTADURIA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO	<b>POR CONCEPTO DE</b>
<b>NIT</b> 800130632 4 <b>FORMA DE PAGO</b> Crédito	CONTRATO-011-SUADQ-INTR-2025
<b>DIRECCIÓN</b> Carrera 50 No. 18-92 <b>TELS:</b>	

Item	Código	Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Valor IVA	Total
1	26-12	CAMISETA CUELLO REDONDO PARA UNIDADES TACTICAS	2540,00	Und.	30.500,00	19%	5795,00	77.470.000,00
2	26-13	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TACTICAS	1300,00	Und.	139.500,00	19%	26505,00	181.350.000,00
3	26-14	GORRA NEGRA PARA UNIDADES TACTICAS	1300,00	Und.	31.300,00	19%	5947,00	40.690.000,00
4	26-15	PANTALON HABANO PARA UNIDADES TACTICAS	1300,00	Und.	143.900,00	19%	27341,00	187.070.000,00
5	26-16	CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TACTICAS	1300,00	Und.	226.300,00	19%	42997,00	294.190.000,00
6	26-17	CAMISETA TIPO POLO PARA ESCALONES TACTICOS	1300,00	Und.	44.700,00	19%	8493,00	58.110.000,00
7	26-11	CALCETIN PARA USO CON BOTA DE COMBATE	4996,00	Und.	14.800,00	19%	2812,00	73.940.800,00
8	26-19	CAMISETA CUELLO REDONDO PARA UNIDADES TACTICAS ( MANGA LARGA)	7964,00	Und.	35.800,00	19%	6802,00	285.111.200,00
9	26-18	UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO	4415,00	Und.	444.300,00	19%	84417,00	1.961.584.500,00
10	26-21	TOALLA DE ACUERDO A NTMD 0073-A5 (COLOR AZUL)	4982,00	Und.	38.800,00	19%	7372,00	193.301.600,00

<b>Valor en Letras</b>	<b>TOTAL ITEMS</b> 10	<b>SUBTOTAL</b> 3.352.818.100,00
TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE		<b>ANTICIPO</b> 0,00
		<b>IVA</b> 637.035.439,00
		<b>TOTAL DE LA OPERACIÓN</b> 3.989.853.539,00
		<b>RETEFUENTE</b> 0
		<b>RETEIVA</b> 0
		<b>RETEICA</b> 0
		<b>TOTAL</b> 3.989.853.539,00

#\$15-01-03-000;CONTRATO-011-SUADQ-INTR-2025;alvaro.ramirezba@ejercito.mil.co;#S



**Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica**

Fecha y Hora de Generación: 04/11/2025 08:19:48

FIRMA AUTORIZADA


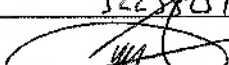
ACEPTADA

# REMISION DE MATERIAL 0011-2025

FECHA		
DD	MM	AA
22	10	2025

<b>SEÑOR (ES) EJERCITO NACIONAL- DIRECCION DE ADQUISICIONES</b>	<b>CONTRATO N°</b>	<b>No. 011-SUADQ-INTR-2025</b>
<b>DIRECCIÓN:</b> carrera 50 N° 18-92	<b>CIUDAD:</b> <b>BOGOTA D.C.</b>	

No	NOMBRE DEL ELEMENTO	CANTIDADES POR TALLA					CANTIDADES POR TALLA						TOTAL
		S	M	L	XL	XXL	34	36	38	40	42	44	
1	CAMISETA CUELLO REDONDO PARA UNIDADES TÁCTICAS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 04594/INT-0	540	840	620	440	100	0	0	0	0	0	0	2.540
2	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 04595/INT-00	0	0	0	0	0	168	350	440	235	87	20	1.300
3	GORRA PARA UNIDADES TÁCTICAS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 04597/INT-00	270	420	310	220	80	0	0	0	0	0	0	1.300
4	PANTALÓN HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04598/INT-01	0	0	0	0	0	168	350	440	235	87	20	1.300
5	CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TÁCTICAS DE ACUERDO A ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04600/INT-0	270	420	310	220	80	0	0	0	0	0	0	1.300
6	CAMISETA TIPO POLO PARA "ESCALONES TÁCTICOS DIVISIONES, BRIGADAS, BATALIONES, COMANDOS FUNCIONALES Y PERSONAL CIVIL." DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 05525/INT-0	270	420	310	220	80	0	0	0	0	0	0	1.300
7	CALCETÍN PARA USO CON BOTA DE COMBATE SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD0230-A3	512	1889	1940	525	130	0	0	0	0	0	0	4.996
8	CAMISETA CUELLO REDONDO PARA UNIDADES TÁCTICAS (MANGA LARGA) NTMD 0077-A9	3140	2784	940	920	180	0	0	0	0	0	0	7.964
9	UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO PARA UNIDADES TACTICAS ACUERDO ESPECIFICACION TECNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 00685/INT-02	0	0	0	0	0	310	1320	1533	793	280	179	4.415
10	TOALLA DE ACUERDO CON LA NTMD 0073-A5												4.982

<b>DESPACHADO POR:</b> NOMBRE: CRISTOBAL SANABRIA	<b>TRANSPORTADO POR:</b>	<b>RECIBIDO POR:</b> NOMBRE: <i>S. My. Ramirez Jaramila</i>
		CARGO: <i>Supervisor</i>
		N° TELEFONO: <i>3223825126</i>
		FIRMA: 

Confección y Fabricación de Productos Textiles, Línea Militar, Seguridad Industrial, Elementos de Protección contra Caldas, Calzado y Productos de Metal

CALLE 77 N° 69Q-33 - Tel: 477 4010 - Cel: 310 8831056 -3209624030  
E-mail: manufacturascapitex@gmail.com \* gmanufacturascapitex@outlook.com  
Bogotá D.C. - Colombia



Que el día 19 de mayo de 2025, se realizó el cierre del proceso de selección en el cual se presentaron tres ofertas:

**LISTA DE OFERTAS**

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentado	Oferta
011-SUADQ-INTR-2025	UNION TEMPORAL DOTACION 2025-1	Como rechazada	19-05-2025 3:42 PM	0.000
011-SUADQ-INTR-2025	UNION TEMPORAL WARDER	Como rechazada	19-05-2025 3:05 PM	0.000
011-SUADQ-INTR-2025	CAPITEX S.A.S.	Como aceptada	19-05-2025 09:24 AM	3.750.000.000.000

Que, el día 26 de mayo de 2025, se publicó el informe preliminar de evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico, cuyo resultado se presenta resumido a continuación:

Orden de Elegibilidad	Proponente	Comité Financiero	Comité Técnico	Comité Jurídico
1	Manufacturas Capitek S.A.S. NIT. 900.450.642 - 3 Representante Legal Wilson Vergara León C.C. 13.520.235 Capitanejo	REQUERIDO	HABILITADO	INHABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL WARDER, Representante Legal JOHN JAIRO SAUCEDO BAENA. Identificado con la C.C. 10.777.350 de Montería	REQUERIDO	INHABILITADO	INHABILITADO
3	UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN 2025-1 Representante legal Patricia Mejía Pérez C.C. 38.648.509 de Bogotá.	REQUERIDO	INHABILITADO	INHABILITADO

Que durante el término de traslado se presentaron subsanaciones, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación hasta el día 29 de mayo de 2025 hasta las 17:00hr.

Que durante esta término se realizaron dos adendas ampliando para el efecto el plazo para presentar el informe de evaluación definitiva, plazo en el cual se dio respuesta a observaciones y se publicó el informe definitivo de evaluación.

En el término de ampliación del cronograma, se allegaron nuevas subsanaciones y/o aclaraciones las cuales fueron resueltas por el comité técnico y en este sentido se realizó la publicación del informe previo a la apertura del sobre económico el día 10 de junio de 2025 el cual quedó establecido así.

Orden de Elegibilidad	Proponente	Comité Financiero	Comité Técnico	Comité Jurídico
1	Manufacturas Capitek S.A.S. NIT. 900.450.642 - 3 Representante Legal Wilson Vergara León C.C. 13.520.235 de Capitanejo	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL WARDER, Representante Legal JOHN JAIRO SAUCEDO BAENA. Identificado con la C.C. 10.777.350 de Montería	HABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO
3	UNIÓN TEMPORAL DOTACIÓN 2025-1 Representante legal Patricia Mejía Pérez C.C. 38.648.509 de Bogotá.	HABILITADO	INHABILITADO	HABILITADO

Que el día 10 de mayo de 2025, una vez publicada la evaluación, se dio apertura al sobre económico, teniendo en cuenta la habilitación del contratista, cuyo resultado se presenta a continuación:

	OFERENTES	ECONÓMICO
1	Manufacturas Capitek S.A.S. NIT. 900.450.642 - 3 Representante Legal Wilson Vergara León C.C. 13.520.235 de Capitanejo	HABILITADO

Que en consecuencia se realizó la correspondiente recomendación la cual se fundamenta en que, una vez presentada la propuesta y realizadas las correspondientes subsanaciones y/o aclaraciones al Contratista MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S. NIT. 900.450.642 -3, cumple en el correspondiente aspecto financiero, técnico y jurídico, razón por la que el Gerente del Proyecto y los miembros del comité técnico, económico y jurídico, recomendaron a el señor Teniente Coronel JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO subdirector y ordenador

**PATRIA HONOR LEALTAD**



del gasto de la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL COMANDO DE ADQUISICIONES, ADJUDICAR al oferente MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S con Nit. 900.450.642 - 3 , representada legalmente por el señor WILSON VERGARA LEÓN identificado con la cédula de ciudadanía 13.520.235 de Capitanejo, el contrato, por cuanto fue quien presentó una oferta valida conforme a los pliegos de condiciones publicados por la entidad definidos y su oferta, posterior a la audiencia de subasta es inferior al presupuesto, no supera los precios de referencia establecidos por la entidad, advirtiendo que las cantidades se cubrirán de acuerdo a la necesidad presentada por cada una de las Unidades beneficiarias

Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previa verificación de los comités: económico-financiero, jurídico y técnico y previa recomendación del gerente de proyecto y como resultado de la subasta, se recomendó la adjudicación del PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 032-SASI-SUADQ-INTR-2025, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025", hasta por un valor de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.989.853,539,00) IVA INCLUIDO,, a la empresa MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S. NIT. 900.450.642 -3

Que mediante Resolución No. 00004827 de fecha 16 de junio de 2025, el señor Teniente coronel JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 032-SASI-SUADQ-2025, cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025" hasta por un valor de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.989.853,539,00) IVA INCLUIDO,.

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS CONTRACTUALES

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente contrato es "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025".

**CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto ofertado mediante Formulario "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS" y la lista de precios del SECOP II donde se relacionan las cantidades totales y precios por cada bien y ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" y "FICHAS TÉCNICAS" los cuales hacen parte integral del presente contrato, atendiendo a las marcas ofertadas por el Contratista en su anexo técnico allegado el cual hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de hasta por un valor de TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.989.853,539,00) IVA INCLUIDO, y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato, y demás costos necesarios para la ejecución de la obligación contractual, distribuidos así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	Precio unitario IVA incluido REFERENCIAL	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VALOR UNITARIO ADJUDICADO (incluido IVA y demás gravámenes que aplique)	VALOR TOTAL ADJUDICADO
1	CAMISETA CUELLO REDONDO PARA UNIDADES TÁCTICAS CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS	UNIDAD	2.540	2.540,00	\$ 36.314,00	100%	\$ 92.185.300,00	\$ 92.185.300,00
2		UNIDAD	1.300	1.300,00	\$ 166.050,00	100%	\$ 215.866.500,00	\$ 215.866.500,00

**PATRIA HONOR LEALTAD**



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	CANTIDAD A ADJUDICAR	Precio unitario IVA incluido REFERENCIAL	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	VALOR UNITARIO ADJUDICADO (Incluido IVA y demás gravámenes que aplique)	VALOR TOTAL ADJUDICADO
3	GORRA PARA UNIDADES TÁCTICAS	UNIDAD	1.300	1.300,00	\$ 37.325,00	100%	\$ 48.522,50	\$ 63.923.250,00
4	PANTALÓN MARGA PARA UNIDADES TÁCTICAS	UNIDAD	1.300	1.300,00	\$ 171.299,00	100%	\$ 222.613.300,00	\$ 222.613.300,00
5	CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TÁCTICAS	UNIDAD	1.300	1.300,00	\$ 269.404,00	100%	\$ 350.025.100,00	\$ 350.025.100,00
6	CARRETA TIPO POLO PARA ESCALONES TÁCTICOS DIMENSIONES 100x100x100 CM. CHIRRIOS BATALLÓN ES COMANDOS FUNCIONALES Y PERSONAL CIVIL	UNIDAD	1.300	1.300,00	\$ 53.231,00	100%	\$ 69.199,30	\$ 69.199.300,00
7	CALZETIN PARA USO CON ZOTA DE COMBATE SEGUN	UNIDAD	4.990	4.990,00	\$ 17.517,00	100%	\$ 87.409,83	\$ 87.409.830,00
8	CARRETA CHILLO REDONDO PARA UNIDADES TÁCTICAS (MARGA LARGA)	UNIDAD	7.994	7.994,00	\$ 47.939,00	100%	\$ 382.283.326,00	\$ 382.283.326,00
9	UNIFORME DESIGNADO HUMANA ROL	UNIDAD	4.415	4.415,00	\$ 528.799,00	100%	\$ 2.334.205.640,00	\$ 2.334.205.640,00
10	TOALLA DE ACUERDO A NTND 0073-AS (COLOR AZUL)	UNIDAD	4.962	4.962,00	\$ 46.210,00	100%	\$ 229.025.004,00	\$ 229.025.004,00

VALOR TOTAL ADJUDICADO A 03/03/2021
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO PROCESO (CRP)
SALDO

\$ 3.989.892.800,00
\$ 4.213.150.310,00
\$ 323.335.671,00

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL POR UNIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 # 200 - 79 Amiguita Cabo Logística  
Bogotá D.C.  
Correo: [compras@capitex.com.co](mailto:compras@capitex.com.co)



ARTICULO PRESUPUESTAL (SIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	VALOR ASIGNADO MEDIANTE CDP POR RUBRO	VALOR A COMPROMETER	SALDO
A-02-02-01-002-008	10 CSF	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	BRDEH	\$4.313.189.210,00	\$3.989.853.539,00	\$323.335.671,00

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores adjudicados se distribuyeron de acuerdo al presupuesto asignado por cada unidad táctica y por cada uno de los rubros relacionados. En consecuencia, se deberá ordenar liberar, al Jefe de Presupuesto de la **DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES** la suma de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$323.335.671,00)**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

Se realizará **UN ÚNICO PAGO** de acuerdo con lo contenido en el Acta de recibo a satisfacción de los bienes entregados, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato que corresponde a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.989.853.539.00) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y OTROS CONCEPTOS QUE GENERE**, mediante giro directo a la CUENTA CORRIENTE N° 380487405 del Banco de Bogotá, cuyo titular es la empresa **MANUFACTURAS CAPITEX SAS**, identificada con NIT 9004506423 y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Recepción a entera satisfacción por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista.

- Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (En los casos que aplique). La cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

Nota 1.: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de cada una de las entregas.

Nota 2.: En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

#### INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN

La administración del SIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Factorador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, por lo que al momento de

elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

1. Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
3. Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

**Procedimiento No. 1:** La factura electrónica debe ser enviada al correo [sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo: #515-01-03-000;contrato001suadqintr2024; correosupervisordecontrato@buzonejercito.mil.co#) (de la anterior nota, solamente debe cambiar el número de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (ÚNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #5 son obligatorios al inicio y al final de la nota), para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

**Procedimiento No. 2:** El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (al cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo [sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2024;correosupervisordecontrato@buzonejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #5 del inicio y al final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 202412000172703 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Trámite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

4. La facturación deberá ser emitida por el proveedor con destino al NIT 800.150.632-4, Razón social EJERCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO.

**NOTA:** El Artículo 8 del Decreto 175 de 2025 modificó parcial y temporariamente el parágrafo 2 del artículo 519 del E.T. dejando en el 1% el tributo sobre instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario, UVT, en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante, que en el año inmediatamente anterior tuviera unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a treinta mil (30.000) Unidades de Valor Tributario. En atención a lo anterior, los interesados en el proceso y el futuro contratista deberán considerar lo dispuesto en el Decreto 175 de 2025, cuando aplique.

**CLÁUSULA QUINTA.** - El presente proceso se cancelara en Pesos Colombianos (COP).

**CLÁUSULA SEXTA - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJERCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO). Lo anterior sujeto a la disponibilidad de PAC.

**PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el M.D.N - EJERCITO NACIONAL, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

**CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:**

El plazo de ejecución del presente contrato será de 120 días calendario contados a partir la firma del acta de inicio

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 # 200 – 7ª Antigua Casa Logística  
Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [compra@ejercito.mil.co](mailto:compra@ejercito.mil.co)



ENTREGAS	FECHAS
UNICA ENTREGA	SERÁ DE 120 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

**LUGAR DE ENTREGA:** El contratista entregará los elementos que componen la dotación de uniformes de estudio no técnico y uniforme desminado humanitario azul en el almacén de Intendencia del Batallón Baraya

DESCRIPCIÓN	LUGAR DE EJECUCIÓN
ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025.	CASPD1, BRDEH, BIDEH3, BIDEH4, BIDEH5, BIDEH6 Y BIDEH7. El lugar de entrega será en el almacén de Intendencia del Batallón Baraya Carrera 50 # 18-06 Cantón Militar Caidas. Bogotá D.C

**CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN):** la duración del contrato será a partir de la expedición del acta de inicio previa aprobación de la garantía única y por el término de ejecución es decir hasta el 22 de octubre de 2025 o hasta agotar presupuesto y cuatro (4) meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

**CLAUSULA NOVENA. - ESPECIFICACIONES O NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:** El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo, en la convocatoria pública y en la oferta presentada, se dará aplicación a la Especificaciones Técnicas contenidas en el ANEXO 2 allegado en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y fichas técnicas que se relaciona a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	CAMISETA CUELLO REDONDO PARA UNIDADES TÁCTICAS DE ACUERDO CON ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 04594/INT-0
2	CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 04595/INT-00
3	GORRA PARA UNIDADES TÁCTICAS DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 04597/INT-00
4	PANTALÓN HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04598/INT-01
5	CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TÁCTICAS DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04600/INT-0
6	CAMISETA TIPO POLO PARA "ESCALONES TÁCTICOS DIVISIONES, BRIGADAS, BATALIONES, COMANDOS FUNCIONALES Y PERSONAL CIVIL." DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 05525/INT-0
7	CALCETÍN PARA USO CON BOTA DE COMBATE SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD0230-A3
8	CAMISETA CUELLO REDONDO PARA UNIDADES TÁCTICAS (MANGA LARGA) NTMD 0077-A9
9	UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 00685/INT-02
10	TOALLA DE ACUERDO CON LA NTMD 0073-A5

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 # 20C - 79 Antigua Casa Logística  
Bogotá D.C.  
Correo [ofic.operatividad@ejercito.mil.co](mailto:ofic.operatividad@ejercito.mil.co)



**CANTIDAD DE HOMBRES POR BATALLÓN**

GDO	BRDEH	BIDEH3	BIDEH4	BIDEH 5	BIDEH 6	BIDEH 7	CASFD1	TOTAL CANTIDAD DE HOMBRES
OF	8	7	9	9	9	9	1	51
SUB	13	79	72	76	78	74	4	396
SLP	0	422	393	409	404	382	34	2,044
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>608</b>	<b>474</b>	<b>494</b>	<b>490</b>	<b>465</b>	<b>39</b>	<b>2,491</b>

**UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO DE ACUERDO CON LA NECESIDAD**

BRDEH	BIDEH3	BIDEH4	BIDEH 5	BIDEH 6	BIDEH 7	CPASPD	TOTAL CANTIDAD DE UNIFORMES
70	230	230	230	230	230	80	1,360

**TALLAS UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO DE ACUERDO CON LA NECESIDAD**

ELEMENTO	TALLA S	TALLA M	TALLA L	TALLA XL	TALLA XXL	TOTAL
CHAQUETA NEGRA PARA UNIDADES TÁCTICAS DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04690/INT-0	270	420	310	220	80	1,300
CAMISETA CUELLO REDONDO PARA UNIDADES TÁCTICAS DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04594/INT-0	540	640	620	440	100	2,540
CAMISETA TIPO POLO PARA "ESCALONES TÁCTICOS DIVISIONES, BRIGADAS, BATALLONES, COMANDOS FUNCIONALES Y PERSONAL CIVIL" DE ACUERDO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05925/INT-0	270	420	310	220	30	1,300
GORRA PARA UNIDADES TÁCTICAS DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04597/INT-00	270	420	310	220	80	1,300
CALCETÍN PARA USO CON BOTA DE COMBATE SEGÚN NORMA TÉCNICA NTMD0230-AS	512	1560	1040	525	130	4,956

ELEMENTO	TALLA 34	TALLA 36	TALLA 38	TALLA 40	TALLA 42	TALLA 44	TOTAL

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 4, # 200 - 79 Antiguo Ciroa Logística  
Bogotá D.C.  
Correo: [ventas@capitex.com.co](mailto:ventas@capitex.com.co)



CHALECO HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04595/INT-00	168	350	440	235	87	20	1.300
PANTALÓN HABANO PARA UNIDADES TÁCTICAS DE ACUERDO CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04598/INT-01	168	350	440	235	87	20	1.300

UNIFORMES AZUL DE DESMINADO HUMANITARIO DE ACUERDO CON LANECESIDAD

BRDEH	BIDEH3	BIDEH4	BIDEH 5	BIDEH 6	BIDEH 7	CPASPD	TOTAL CANTIDAD DE UNIFORMES
90	843	850	847	845	850	90	4.415

TALLA UNIFORMES AZUL DE DESMINADO HUMANITARIO DE ACUERDO CON LANECESIDAD

ELEMENTO	TALLA 34	TALLA 36	TALLA 38	TALLA 40	TALLA 42	TALLA 44	TOTAL
UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEPP-CEDE4-DIETE-ET-00685/INT-02	310	1320	1533	793	280	179	4.415

ELEMENTO	TALLA S	TALLA M	TALLA L	TALLA XL	TALLA XXL	TOTAL
CAMISA CUELLO REDONDO MANGA LARGA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	3140	2784	940	920	160	7.964

**CLAUSULA DECIMA: ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:** Que, mediante la presentación de la oferta por parte del CONTRATISTA, certifica la capacidad de cumplir con el objeto contractual y de acuerdo con las especificaciones técnicas en los siguientes aspectos:

1. Para aquellos componentes y elementos, que por alguna razón requieran ser importados, el contratista asumirá los costos en su totalidad referente a fletes, aranceles, seguros, transporte, diferencial cambiario y otro adicionales que surjan con ocasión al mismo, de igual forma se deberán tener en cuenta las condiciones de empaque y rotulado, garantías técnicas, termino de respuesta de la garantía técnica y demás condiciones establecidas en el proceso conforme al objeto contractual.
2. El contratista debe anexar junto con la propuesta el catálogo o ficha técnica original del fabricante para cada uno de los ítems ofertados. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original acompañado de la traducción oficial. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado.

En cada catálogo o ficha técnica original de fabricante del producto se debe identificar o evidenciar de manera clara la referencia, fabricante y características del ítem ofertado para facilitar la verificación de los requerimientos exigidos en las especificaciones técnicas del proceso por parte del Comité Técnico Evaluador.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera. 46 # 20C - 79 Antigua Casa Logística  
Bogotá D.C.  
Correo: [oficinatadup@ejercito.mil.co](mailto:oficinatadup@ejercito.mil.co)



3. El contratista deberá con su oferta adjuntar documento independiente debidamente suscrito por el representante legal en el cual se comprometa a:

Entregar los bienes objeto del contrato en perfectas condiciones, con oportunidad y dentro de los plazos pactados

Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrarse,

Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que suministre a la entidad.

El contratista certifica que los bienes objeto del presente contrato serán entregados en su empaque original, debidamente empaquetados, sin daños y que son originales, de marca reconocida y no son reenvasados ni re manufacturados

4. El contratista deberá allegar junto con la propuesta documento debidamente suscrito por el Representante Legal, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que la valoración es "ACEPTABLE", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo el CONTRATISTA deberá adjuntar certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, donde acredite el puntaje obtenido y valoración en la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); como también evidencia del registro de la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en el aplicativo dispuesto por el Ministerio del Trabajo conforme a lo señalado en la Circular 0093 de 2023 de dicho Ministerio.

NOTA 1. La información de la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe corresponder al año inmediatamente anterior.

NOTA 2. En el caso de ser Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los miembros deberá cumplir con los requisitos del presente numeral.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍA TÉCNICA:** el CONTRATISTA mediante oficio suscrito por el representante legal de MANUFACTURAS CAPITEJ S.A.S. NIT. 900.450.642 -3 y en la cual bajo la gravedad de juramento certifica la garantía técnica para el presente contrato, estará dada por la Inconformidad técnica en la entrega de la dotación así:

Que ampare los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso.

Que la garantía técnica sea por un término de doce (12) meses contados a partir del momento de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del Ejército Nacional.

Garantizar que durante el periodo de la garantía los elementos a adquirir mantendrán los estándares originales del fabricante de los productos.

Los elementos objeto de adquisición que durante el periodo de garantía presenten fallas por cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente, deben ser cambiados por otros de características similares o superiores y en condición de "NUEVO" por parte del contratista. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista y sin ningún costo adicional para el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

**PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA** el contratista mediante oficio bajo la gravedad de juramento certifica que garantizará que atenderá los requerimientos de la garantía técnica en un término máximo de setenta y dos (72) horas a partir de la solicitud hecha por el supervisor del contrato, en el lugar que indique la Administración dentro del Territorio Nacional, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía.

En caso de requerirse reexportación en cumplimiento de la garantía técnica, la reposición del bien no debe superar los quince (15) días calendario previa coordinación y aprobación del supervisor del contrato y ordenador del gasto.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 5% del total de los elementos entregados por ítem, de lo contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

**PATRIA HONOR LEALTAD**



Todos los costos que se produzcan en cumplimiento del término de respuesta la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN":** el CONTRATISTA mediante oficio suscrito bajo la gravedad de juramento certifica que se compromete a suministrar al MDN-EJERCITO NACIONAL-, la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al Formulario 1"Cláusula Contractual de Catalogación" del pliego de condiciones. La información técnica será entregada dentro del plazo previsto y será proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍAS SOLICITADAS: GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista se obliga a constituir la garantía única dentro de los TRES (3) días siguientes de la firma del presente contrato, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del presente contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	SUFICIENCIA	AMPAROS EXIGIBLES	ASIGNACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA.	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y en todo caso hasta su liquidación.	Contratista (100%)
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.	Equivalente al cincuenta (50%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso hasta su liquidación.	Contratista (100%)

**PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS:** en la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de exclusión y se consagra la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señala la aceptación del garante de recibir notificaciones por dichos medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN:** En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de exclusión.

**PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN EJERCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.. de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso.

**PARÁGRAFO CUARTO RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** - De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionalarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El CONTRATISTA deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, para este fin.

**PATRIA HONOR LEALTAD**



**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

**14.1. OBLIGACIONES GENERALES.** El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar su oferta de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y pliego de condiciones de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8. Cancelar todos los derechos e impuestos que se deriven con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique). De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE, POR PARTE DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL.** EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

**DERECHOS PARTICULARES DEL MDN - EJÉRCITO NACIONAL:**

- a) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado en favor de la Entidad Estatal contratante.
- b) Rechazar los bienes entregados por el Contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas indicadas en los documentos del presente proceso.
- c) Solicitar el reemplazo de los bienes objeto del contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso.
- d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- e) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- f) Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- g) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrario.
- h) Las demás que consagre la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente contrato es el OFICIAL CONTROL INTERNO BRDEH el señor **MY. ALVARO RAMIREZ BAUTISTA** y/o quien haga sus veces, con estricta sujeción a las políticas establecidas en la Resolución No. 4130 de 18 de junio de 2023 (Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras) o la que la modifique y, quien será el responsable de emitir el acta de recibo a satisfacción Técnico - Económico del cumplimiento de ejecución del respectivo contrato y lo señalado en la Ley 1474 de 2011. Quien será el responsable de emitir el acta de recibo a satisfacción Técnico - Económico del cumplimiento de ejecución del respectivo contrato y lo señalado en la Ley 1474 de 2011, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - un

**PATRIA HONDR LEALTAD**



compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

El supervisor del contrato designado tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- b. Constatar que se cumpla con la ejecución contractual.
- c. Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- d. Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.
- e. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- f. Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.
- g. Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

**Facultades del supervisor: Tendrá las siguientes facultades en particular:**

- 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del contrato.
- 2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la aceptación de oferta.
- 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
- 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- 6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
- 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
- 9.) Aprobará con su respectivo usuario de gestión de documentos electrónicos de SIIF NACIÓN II, la(s) factura(s) que el proveedor cargue en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II, tal como se indica en la cláusula Cuarta del presente contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos, condiciones previstas en el presente contrato y en el "ANEXO 2".

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufragio, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración de contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los bienes y/o servicios a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se presente el evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá subcontratar o ceder la ejecución del contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, o a

**PATRIA HONOR LEALTAD**



asociaciones de estas, sin el visto bueno de la MDN - EJÉRCITO NACIONAL pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la solicitud de cesión o subcontratación.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL, con fundamento en los artículos 1.950 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 851 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

**PARÁGRAFO ÚNICO SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe sujeción a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

**CLAUSULA VIGÉSIMA: MULTAS:** El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL, mediante acto administrativo motivado le impondrá multas al Contratista de la siguiente forma:

- En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en el plazo de ejecución que se indique en la aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
- En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
- En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

**PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta el momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Estas sanciones podrán hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. El MDN- Ejército Nacional, podrá declarar el incumplimiento la aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean estas fechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustenta la actuación y

**PATRIA HONOR LEALTAD**

enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- a. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución la aceptación de oferta, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta. En llegado evento en que se impongan multas o sanciones, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, iniciará con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, MDN EJÉRCITO NACIONAL, impondrá como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir, por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$797.970.707,80) INCLUIDO IVA** sin perjuicio de que el contratista deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar, cuando el perjuicio resulte mayor.

**PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN - EJÉRCITO NACIONAL, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** - Las partes acuerdan pactar las siguientes cláusulas exorbitantes, así: a) La Interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. b) La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. c) La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993. La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada

**PATRIA HONOR LEALTAD**



la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN- MDN- EJÉRCITO NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción. En el acto de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO. -** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** ha tenido expedidos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las Leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DECLARACIÓN EXPRESA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8ª de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

**PARÁGRAFO PRIMERO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, este cederá el contrato previa autorización escrita al **MDN-** o si esto no fuere posible, renunciará a su ejecución.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL**, por intermedio del ordenador del gasto convocará al **CONTRATISTA** mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL**. Si el **CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL**, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL**, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL**, convocará al **CONTRATISTA** y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten

**PATRIA HONOR LEALTAD**

los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN.- EJÉRCITO NACIONAL, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN.- EJÉRCITO NACIONAL, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento ídóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN. - EJÉRCITO NACIONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el MDN. - EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en el presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectiva la CADUCIDAD de conformidad con la ley.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el MDN. - EJÉRCITO NACIONAL fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - OTRAS OBLIGACIONES** -Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN.- EJÉRCITO NACIONAL - , le imponga multas sucesivas hasta tanto este dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTARIAS INSTITUCIONALES.** El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo ejecutar el objeto del contrato, dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - RIESGOS:** El contratista con la suscripción del presente documento las partes manifiestan aceptar y asumir los riesgos designados en el estudio previo publicado con motivo del proceso de convocatoria pública por el cual se adjudicó el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** -Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: EL CONTRATANTE las recibirá en la Carrera 46 # 20C - 79 Antigua Casa Logística Cundinamarca, Bogotá D.C. Correo electrónico de la unidad [comunicacion@capitex.com.co](mailto:comunicacion@capitex.com.co). EL CONTRATISTA las recibirá en la Calle 77 N.º 59 Q-33 - Tel: 477 4010 - Cel.: -3203391678- 3143287935. [manifiesta@capitex.com.co](mailto:manifiesta@capitex.com.co), [comunicaciones@manufacturascapitex.com.co](mailto:comunicaciones@manufacturascapitex.com.co)

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera 46 # 20C - 79 Antigua Casa Logística  
Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [comunicacion@capitex.com.co](mailto:comunicacion@capitex.com.co)




**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN. - EJÉRCITO NACIONAL, Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales y suscripción de acta de inicio.


**CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Formen parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo. b) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 18525 de fecha 19 de febrero de 2025 R 10 CSF. c) Las actas del comité de adquisiciones. d) Las peticiones presentadas ante el comité de Adquisiciones. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Fichas técnicas g) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.


Para constancia se firma en Bogotá D.C. el dieciséis (16) de junio de 2025


Por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL


  
Teniente coronel JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO  
Subdirector y Ordenador del Gasto  
Dirección de Adquisiciones del Comando de Adquisiciones

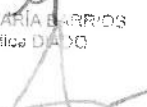
  
MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.  
NIT: 900.450.642 - 3  
R.L. WILSON VERGARA LEÓN  
C.C. 13.520.235 de Capitanaje de Bogotá D.C.

  
Elaboró ASE LAURA CAROLINA GÓMEZ RODRÍGUEZ  
Comité Jurídico Evaluador

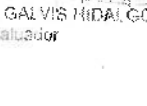
  
Elaboró ASE WILLIAM JAVIER SANTAMARÍA MONTAÑA  
Comité Económico Evaluador

  
MY SHIRLEY PAULINA TORRES VILLA  
Oficial de contratación DIADO

  
MY MICHAEL URBANO RABIOS  
Jefe de presupuesto DIADO

  
CT ANA MARÍA BARRIOS  
Oficial jurídica DIADO

  
MY ALVARO RAMIRO BASTIESTA  
Supervisor

  
SS HUGO GALVIS MIDALGO  
Técnico Evaluador

**PATRIA HONOR LEALTAD**

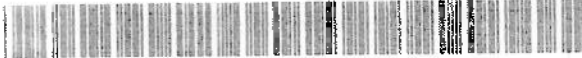
Carrera 45 # 200 - 78 Antigua Base Logística  
Bogotá D.C.  
Correo: [comando@mdn.gov.co](mailto:comando@mdn.gov.co)



PÚBLICA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
COMANDO DE ADQUISICIONES  
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES



Al contestar, cite este número

ACTA N° 2025432008815086:-MDN-COCGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-SUADQ- 2.88

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C. 20 de junio de 2025, 26 de junio de 2025

ACTA DE APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 011-SUADQ-INTR-2025	
TIPO Y NÚMERO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA 011-SUADQ-INTR-2025
OBJETO DEL CONTRATO	LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN (UNIFORMES DE ESTUDIO NO TÉCNICO Y UNIFORME DESMINADO HUMANITARIO AZUL), A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025
CONTRATANTE:	MDN – EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES NIT. 800.130.632-4
CONTRATISTA:	MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S. NIT. 900.450.642-3
PÓLIZA No.	21-44-101472889 Anexo 0
FECHA DE EXPEDICIÓN	20-06-2025
EXPEDIDA POR	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
<b>VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS</b>	
<b>A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	
VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO	\$ 1.196.956.061.70
VIGENCIA	Desde: 16/06/2025 hasta: 16/04/2026
<b>B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>	
VALOR ASEGURADO DEL CONTRATO	1.994.926.769.50
VIGENCIA	Desde: 16/06/2025 hasta: 16/04/2027
<p>Por encontrarse expedida conforme al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 011-SUADQ-INTR-2025 se aprueba la garantía única de cumplimiento No. 21-44-101472889 Anexo 0, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Par la presente aprobación se verificó la autenticidad de la póliza en la página <a href="https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/">https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/</a>, en cumplimiento de lo señalado por la Superintendencia Financiera y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021.</p>	
El comprobante se encuentra al respaldo del presente documento	
<b>FIRMAS</b>	
 Teniente Coronel JAVIER IGNACIO MARTÍNEZ ROMERO Subdirector de Adquisiciones - Ordenador del Gasto	
Elaboró: Abg. Laura C. Gómez Rodríguez Asesora jurídica-Área de Contratación	 No. B. E. ... Torres Oficina de Contratación DIADQ

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera. 46 # 20C - 79 Antigua Caea Logística  
Bogotá D.C.  
Correo [oficcontratacion@ejercito.mil.co](mailto:oficcontratacion@ejercito.mil.co)

PÚBLICA





Al contestar, cite este número

ACTA N° 2025432008815086:-MDN-COCCFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DIADQ-SUADQ- 2.88

### VERIFICACIÓN DE PÓLIZA



#### Datos de la póliza

Entidad:

Vigente:

Seguros: 200886

Nº: 20254320086

Poliza: 200886

Fecha: 10 de Julio de 2025

Ubicación:

MDN - DIRECTORIO GENERAL DE ENTIDADES QUE COMPONEN

del aeropuerto

Desde: 10 de Julio de 2025

Hasta: 10 de Julio de 2025

Valor: 10 de Julio de 2025

Entidad: 200886

5

Nombre:

COMANDO EN JEFE FUERZA AEREA

Ubicación:

MANUTENCION DE AVIONES

Desde: 10 de Julio de 2025

Hasta: 10 de Julio de 2025

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Carrera. 46 # 20C - 79 Antigua Casa Logística  
Bogotá D.C.  
Correo: [oficiconsultacion@ejercito.mil.co](mailto:oficiconsultacion@ejercito.mil.co)





POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

NIT. 860.009.570-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	COD.SUC 21	NO.PÓLIZA 21-44-101472889	ANEXO 0
--------------------------------------	-----------------------------	---------------	------------------------------	------------

FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 20 06 2025	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 16 06 2025	A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 16 06 2027	A LAS HORAS 23:59	TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL
---	---	----------------------	---	----------------------	-------------------------------------

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.450.642-3
DIRECCIÓN: CR 78 A NRO. 72 A - 41	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 4774010

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: M.D.N. - EJERCITO NACIONAL - DIRECCION DE ADQUISICIONES	IDENTIFICACIÓN NIT: 800.130.832-4
DIRECCIÓN: CR 46 NRO. 20 C - 79 ANTIGUA CASA LOGISTICA	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 4261469

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2100, a través de nuestras páginas:

[www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)  
o [www.segurosdevidadelestado.com](http://www.segurosdevidadelestado.com)

Via a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud.

**Acceso a la información**

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB

DEBITO CREDITO

VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER

exit

MOVIRED

Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO \*No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado  
Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado  
Cuenta Convenio 008465445

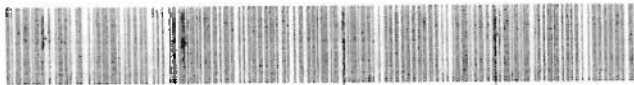
VALOR PRIMA NETA \$ 8.376.068,00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ 20.000,00	IVA \$ 1.595.253,00	TOTAL A PAGAR \$ 9.991.322,00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 3.191.832.831,20	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION DE SEGURO		
NOMBRE	CALLE	TELEFONO	NOMBRE COMPAÑIA	PLAN	VALOR ASEGURADO
PREMIUM COLOMBIA LTDA ASESORES DE S	52857	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917861 - BOGOTÁ, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



REFERENCIA PAGO: 1180513832855-9

(115) 7009998021167 (0020) 11009125328553 (3900) 020059951212 (59) 20260418

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.976-6

## CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

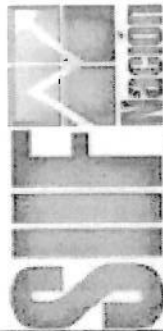
Hacemos constar, que la póliza N° 101472889, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 20 días del mes de JUNIO de 2025

21-44-101472889

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: **MARILUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ**  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: **15-01-03-000 COMANDO EJERCITO**  
 Fecha y Hora Sistema: **2025-07-08 8:55 a. m.**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO	Use Caja Menor	Ninguno
Vigencia Presupuestal	Estado:	Con Compromiso	Gasto	Saldo x Comprometer:	Vr. Bloqueado
Valor Inicial:	4.313.189.210,00	Valor Total Operaciones:	-323.335.671,00	0,00	0,00

**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Número:	Fecha Registro:	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
19525	2025-02-19			

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

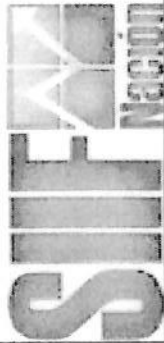
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A1 DIADQ-Area de Intendencia	A-02-02-01-002-008 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	2025-07-08	4.313.189.210,00	-323.335.671,00			
					<b>Total:</b>	4.313.189.210,00	-323.335.671,00	3.989.853.539,00	0,00	0,00

Objeto: **ADQUISICION DE UNIFORME DESMINADO BRIGADA DE INGENIEROS DESMINADO HUMANITARIO PLAN 97047**

*(Firma manuscrita)*

MARILUZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
 Jefa de Unidad de Presupuesto

Firma Responsable



**Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante**

Usuario Solicitante: MHAaperdom  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO

Fecha y Hora Sistema: 2025-07-01 7:08 p. m.

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 18525 de fecha 2025-02-19. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	380625	Fecha Registro:	2025-07-01	Unidad / Subunidad Ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	3.989.853.539,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	3.989.853.539,00
				Tasa de Cambio:	3.989.853.539,00
				Saldo x Obligat:	3.989.853.539,00

**TERCERO ORIGINAL**

Identificación: NIT 900450642 Razón Social: MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S Medio de Pago: Abono en cuenta

**CUENTA BANCARIA**

Número: 390487405 Banco: BANCO DE BOGOTA Tipo: Corriente Estado: Activa

**ORDENADOR DEL GASTO**

Identificación: CAJA MENOR 74380608 Nombre: JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO Cargo: SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES COMANDO LOGISTICO

**VIÁTICOS**

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	CONTRATO No 011-SUA00-NIT-2023	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2025-07-01
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	--------------------------------	-------	--	--------	------------

**ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
A1 DIADO-Area de Intendencia	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF		3.989.853.539,00	0,00	3.989.853.539,00	3.989.853.539,00
<b>Total:</b>						3.989.853.539,00	0,00	3.989.853.539,00	3.989.853.539,00

Objeto: ADQUISICION DE DOTACION UNIFORMES DE ESTUDIO NO TECNICO Y UNIFORMEDESIMINADO HUMANITARIO AZUL.

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAG	POSICION DEL CATALOGO DE PAG	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000 COMANDO EJERCITO	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2025-12-15	3.989.853.539,00	3.989.853.539,00	NINGUNO

MR. ADILSSON ALBERTO PERDOMO LAZARO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)